

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2057/2020	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 16 de diciembre de 2020	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado:	Instituto de Formación Profesional	Folio de solicitud: 0311500009920
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	42 cuestionamientos de información profesional de 12 servidores públicos.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Proporciona respuesta a través de diversas áreas en las que señala no detentar la información solicitada, así como la incompetencia para detentarla, por lo que remite la solicitud a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, canalizando y generando nuevo folio a través del sistema electrónico INFOMEX	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El recurrente de manera medular se agravia que la respuesta proporcionada es incompleta, incongruente y que carece de fundamentación y motivación.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Una vez analizada la competencia del sujeto obligado para conocer de la información solicitada, se determina que tiene facultades para detentar información en relación con lo solicitado, por lo que se considera procedente MODIFICAR la respuesta a efecto de que se realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada, de manera puntal, clara, congruente y exhaustiva, fundando y motivando el sentido de sus respuestas.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2057/2020**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Formación Profesional en adelante referido como el sujeto obligado, en sesión pública este Instituto resuelve **MODIFICAR** la respuesta, con base en los siguientes antecedentes y considerandos

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	14
PRIMERA. Competencia	14
SEGUNDA. Procedencia	14
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	22
CUARTA. Estudio de la controversia	24
QUINTA. Responsabilidades	47
Resolutivos	48

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 10 de agosto de 2020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 0311500009920, misma que recibió como fecha de inicio de tramite el 5 de octubre de 2020, formulando el siguiente requerimiento:

“Del listado siguiente de servidores públicos:

- 1.- José Luis Chimal Carbajal;
- 2.- María Esther Ramírez Alonso;
- 3.- Silvia González Alquitira;
- 4.- Graciela Tavera Casado;
- 5.- Juan Manuel Vega Romero;
- 6.- Salvador Venancio Enriquez;
- 7.- Juan Rosco Gallardo González;
- 8.- Paul Agustín Galindo Briseño;
- 9.- Gonzalo Romero Rosales;
- 10.- María Isabel García López;
- 11.- Julio Cesar Álvarez Hernández;
- 12.- Rosaura Flores González

1.- Indicar ¿en qué fecha acreditaron contar con Cédula Profesional para realizar labores inherentes al cargo de Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

2.- Indicar si se sometieron al proceso de control de confianza ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, señalando el resultado de las evaluaciones practicadas, en que fechas fueron evaluados respectivamente cada uno de ellos?

3.- Relacionar los documentos con los que acreditaron grado educativo;

4.- Mencionar ¿qué documentos presentaron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado educativo y/o profesional?:

5.- Indicar el número de folio del título profesional y la institución académica que lo emitió, documental que exhibieron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado de estudios para realizar labores y funciones inherentes al cargo de Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

6.- Indicar el número de cédula profesional que exhibieron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito federal para acreditar su grado de estudios para

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

realizar labores y funciones inherentes al cargo **Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:**

7.- Indicar el puesto que ostentaban, ocupaban y desempeñaban en el año 2002 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal?

8.- Indicar el cargo que ocupaban, ocupaban y desempeñaban en el año 2002 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal?

9.- Indicar el nombramiento que ostentaban, ocupaban y desempeñaban en el año 2002 en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México?

10.- Indicar el puesto que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México?

11.- Indicar el nombramiento que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México?

12.- indicar el cargo que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México?

13.- Indicar el puesto que ocupan actualmente y la antigüedad en el puesto y/o cargo que ocupan actualmente en la Procuraduría General de la Ciudad de México?

14.- Indicar los requisitos que se debían cumplir el personal adscrito a la **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal** conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para realizar labores y funciones inherentes al cargo de **Ministerio Público** en el año 2002.

15.- Indicar, bajo ¿qué régimen laboral fueron contratados los servidores públicos enlistados, para pertenecer al personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)?

16.- De no haber ingresado mediante dispensa y de acuerdo a las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). de poseer, resguardar y controlar los expedientes personales de los citados servidores públicos. **Indicar**, la forma de contratación de los servidores públicos citados, para pertenecer al personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)?

17.- Indicar. ¿Quiénes de los servidores públicos citados, fueron contratados bajo el régimen laboral de honorarios?

18.- Indicar, ¿Quiénes de los servidores públicos citados, fueron registrados bajo el programa de "Estabilidad Laboral" nómina 8?

19.- De no haber ingresado mediante dispensa y de acuerdo a las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de la

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente en el año 2002, así como de los expedientes personales que obran en su poder, resguardo y control de la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. De existir algún otro tipo de contratación, indicarlo.

20.- Indicar ¿Quiénes de los servidores públicos citados, pertenecen al servicio profesional de carrero?: y ¿Quiénes están contratados bajo el régimen laboral de honorarios?

21.- De acuerdo a las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de lo Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente en el año 2002, así como de los expedientes personales que obran en su poder, resguardo y control de la Dirección General de Recursos Humanos de lo Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. **Indicar** ¿las fechas en las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, os dio de alta como servidores públicos pertenecientes al servicio profesional de carrera?

22.- Enlistar los documentos con los cuales la Dirección General de Recursos Humanos, los dio de alta como servidores públicos en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal?

23.- Indicar el número de folio de constancia de nombramiento y/o modificación de situación de personal.

24.- Indicar el número de plaza asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el año 2002?

25.- indicar el número de empleado asignado en lo Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el año 2002?

26.- Indicar el número credencial y/o identificación asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a los citados servidores públicos el mes abril del año 2002?

27.- De conformidad con las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. **Indicar** ¿cuáles fueron los procedimientos o el procedimiento para el reclutamiento, selección y designación de los servidores públicos enlistados?

28.- Indicar la fecha de ingreso a lo Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

29.- De los archivos físicos, digitales e históricos del personal adscrito esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México): así como del personal contratado bajo el régimen de honorarios y los registrados bajo el programa de estabilidad laboral nómina 8. **Indicar** el número de cédula profesional.

30.- De los archivos físicos, digitales e históricos del personal adscrito esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como del personal contratado bajo el régimen de honorarios y los registrados bajo el programa de estabilidad

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

laboral nómina 8. **Indicar** el documento y/o documentos con el (los) cual (s), acreditaron satisfactoriamente el trámite de ingreso.

31.- Indicar y/o explicar ¿en qué consiste el programa de "Estabilidad Laboral" nómina 8?

32.- Indicar y/o explicar ¿Cuál es el sustento legal del programa de "Estabilidad Laboral" nómina 8?

33.- Indicar y/o explicar ¿en qué consiste el régimen laboral de honorarios?

34.- Indicar y/o explicar ¿Cuál es el sustento legal del régimen laboral de honorarios?

35.- Indicar el número credencial de identificación asignada en la Procuraduría General de Justicia de) Distrito Federal, de los citados servidores públicos en el año 2002.

36.- Indicar con qué documentos acreditan haber aprobado satisfactoriamente dicha certificación y registro.

37.- De las facultades que posee la Dirección General de recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. **Indicar** fechas y cursos que hayan realizado en el Instituto de Formación profesional los servidores públicos enlistados.

38.- Indicar o qué generación del Instituto de Formación profesional pertenecen los servidores públicos enlistados.

39.- De la facultades que posee la Dirección General de recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal conforme a la ley Orgánico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de establecer y operar los sistemas y procedimientos para la integración, resguardo y control de los expedientes del personal, así como de los nombramiento, credenciales de identificación y otros documentos laborales. **Indicar** de qué generación del Instituto de Formación profesional egresaron los servidores públicos enristrados.

40.- Indicar a qué Fiscalía, agencia investigadora y/o Unidad de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal estaban asignados y/o adscritos los servidores públicos enlistados, en el año 2002.

41.- Indicar a qué número de averiguaciones previas les fueron asignados o los servidores públicos enlistados, en el año 2002.

42.- Indicar a ¿cuál era el procedimiento de asignación de averiguaciones previas o los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el año 2002?

..." [SIC]

Señalando como modalidad de entrega: "Copia certificada", así como medio para recibir notificaciones: Domicilio

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

II. Suspensión de plazos. Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020; lo anterior de conformidad con los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020 y 1268/SE/07-08/2020; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

III. Generación de nuevos folios por canalización. Con fecha 16 de octubre de 2020, a través del sistema electrónico INFOMEX, fue notificado el turno a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para su atención, bajo el número de folio 0113100151820 por considerarla competente para detentar la información solicitada.

Respuesta del sujeto obligado. En la misma fecha, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, mediante oficio IFPES/UT/077/10-2020 y IFPES/UT/065/10-2020 en el que se señaló la notificación de respuestas de solicitudes de información pública, mediante diversos oficios, anexando acuse correspondiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020



Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores
Coordinación General
Dirección de Administración y Servicios Escolares
Subdirección de Servicios Escolares
Unidad de Transparencia

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACUSE

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020
IFPES/UT/065/10-2020

Lindero Ortiz José Alberto
Interno en el Reclusorio Preventivo
Varonil Sur
Calle Circuito Javier Piña y Palacios S/N,
Colonia San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco
C.P. 16800, Ciudad de México
P R E S E N T E

Recibi Original
José Alberto Lindero Ortiz
16/10/20
Hora: 14:22

En atención a su solicitud de acceso a la información pública realizada, a través de escrito libre personal, constante de cuatro fojas, el cual fue capturado por personal de esta oficina de forma manual en el sistema INFOMEX generándose la solicitud con número de folio 0311500009920.

Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, 3, 4, 6 fracción XIII, 7 párrafo tercero, 11, 24 fracción II, 93, fracciones I, IV y VII, 192, 193, 211, 212, 213 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento la siguiente información:

..." [SIC]

IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 26 de octubre de 2020 la persona recurrente inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en los siguientes términos:

"Por medio del oficio **IFPES/DEA/DASE/369/10-2020**, la **Dirección de Administración y Servicios Escolares** del Instituto de Formación Profesional Y estudios Superiores, señaló:

"...

Del listado siguiente de servidores públicos:

- 1.- José Luis Chimal Carbajal;
- 2.- María Esther Ramírez Alonso;
- 3.- Silvia González Alquicira;
- 4.- Graciela Tavera Casado;
- 5.- Juan Manuel Vega Romero;
- 6.- Salvador Venancio Enriquez;
- 7.- Juan Bosco Gallardo González;
- 8.- Paul Agustín Galindo Briseño;
- 9.- Gonzalo Romero Rosales;
- 10.- María Isabel García López;
- 11.- Julio Cesar Álvarez Hernández;

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020**12.- Rosaura Flores González.****1.- Indicar ¿en qué fecha acreditaron contar con Cédula Profesional para realizar labores inherentes al cargo de Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:**

No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación con Cédula Profesional.

2.- Indicar si se sometieron al proceso de control de confianza ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, señalando el resultado de las evaluaciones practicadas, en que fechas fueron evaluados respectivamente cada uno de ellos:

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.

3.- Relacionar los documentos con los que acreditaron grado educativo:

No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de algún grado educativo.

4.- Mencionar ¿qué documentos presentaron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado educativo y/o profesional?:

No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de algún grado educativo y/o profesional.

5.- Indicar el número de folio del título profesional y la institución académica que lo emitió, documental que exhibieron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado de estudios para realizar labores y funciones inherentes al cargo de Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de título profesional.

6.- Indicar el número de cédula profesional que exhibieron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado de estudios para realizar labores y funciones inherentes al cargo Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de Cédula Profesional.

7.- Indicar el puesto que ostentaban, ocupaban y desempeñaban en el año 2002 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

8.- Indicar el cargo que ocupaban, ocupaban y desempeñaban en el año 2002 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

9.- Indicar el nombramiento que ostentaban, ocupaban y desempeñaban en el año 2002 en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México:

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

10.- Indicar el puesto que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México:

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

11.- Indicar el nombramiento que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México:

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

12.- Indicar el cargo que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México:

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

13.- Indicar el puesto que ocupan actualmente y la antigüedad en el puesto y/o cargo que ocupan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México:

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

14.- Indicar los requisitos que se debían cumplir el personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

General de Justicia del Distrito Federal para realizar labores y funciones inherentes al cargo de Ministerio Público en el año 2002:

El artículo 93 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1999, vigente en 2002, señalaba:

(...).

15.- Indicar, bajo ¿qué régimen laboral fueron contratados los servidores públicos enlistados, para pertenecer al personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México):

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

16.- De no haber ingresado mediante dispensa y de acuerdo a las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de poseer, resguardar y controlar los expedientes personales de los citados servidores públicos. Indicar, la forma de contratación de los servidores públicos citados, para pertenecer al personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)?

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

17.- Indicar, ¿Quiénes de los servidores públicos citados, fueron contratados bajo el régimen laboral de honorarios?

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

18.- Indicar, ¿Quiénes de los servidores públicos citados, fueron registrados bajo el programa de “Estabilidad Laboral” nómina 8?

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

19.- De no haber ingresado mediante dispensa y de acuerdo a las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente en el año 2002, así como de los expedientes personales que obran en su poder, resguardo y control de la

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. De existir algún otro tipo de contratación, indicarlo.

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.

20.- Indicar ¿Quiénes de los servidores públicos citados, pertenecen al servicio profesional de carrera?; y ¿Quiénes están contratados bajo el régimen laboral de honorarios?

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.

21.- De acuerdo a las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente en el año 2002, así como de los expedientes personales que obran en su poder, resguardo y control de la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Indicar ¿las fechas en las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, los dio de alta como servidores públicos pertenecientes al servicio profesional de carrera?

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.

22.- Enlistar los documentos con los cuales la Dirección General de Recursos Humanos, los dio de alta como servidores públicos en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal?

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

23.- Indicar el número de folio de constancia de nombramiento y/o modificación de situación de personal.

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

24.- Indicar el número de plaza asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el año 2002?

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

25.- Indicar el número de empleado asignado en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el año 2002?

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

26.- Indicar el número credencial y/o identificación asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a los citados servidores públicos el mes abril del año 2002?

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

27.- De conformidad con las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Indicar ¿cuáles fueron los procedimientos o el procedimiento para el reclutamiento, selección y designación de los servidores públicos enlistados?

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.

28.- Indicar la fecha de ingreso a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.

29.- De los archivos físicos, digitales e históricos del personal adscrito esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como del personal contratado bajo el régimen de honorarios y los registrados bajo el programa de estabilidad laboral nómina 8. Indicar el número de cédula profesional.

No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de Cédula Profesional.

30.- De los archivos físicos, digitales e históricos del personal adscrito esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como del personal contratado bajo el régimen de honorarios y los registrados bajo el programa de estabilidad laboral nómina 8. Indicar el documento y/o documentos con el (los) cual (s), acreditaron satisfactoriamente el trámite de ingreso.

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.

31.- Indicar y/o explicar ¿en qué consiste el programa de “Estabilidad Laboral” nómina 8?

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

32.- Indicar y/o explicar ¿Cuál es el sustento legal del programa de “Estabilidad Laboral” nómina 8?

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

33.- Indicar y/o explicar ¿en qué consiste el régimen laboral de honorarios?

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

34.- Indicar y/o explicar ¿Cuál es el sustento legal del régimen laboral de honorarios?

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

35.- Indicar el número credencial de identificación asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de los citados servidores públicos en el año 2002.

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

36.- Indicar con qué documentos acreditan haber aprobado satisfactoriamente dicha certificación y registro.

*No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera certificación.
(...).*

40.- Indicar a qué Fiscalía, agencia investigadora y/o Unidad de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal estaban asignados y/o adscritos los servidores públicos enlistados, en el año 2002.

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

41.- Indicar a qué número de averiguaciones previas les fueron asignadas a los servidores públicos enlistados, en el año 2002.

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

42.- Indicar a ¿cuál era el procedimiento de asignación de averiguaciones previas a los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el año 2002?

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.

Respecto de las preguntas identificadas con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35 y 40, del análisis de las mismas, se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

*Mediante oficio **IFPES/DEA/DA/071/08-20**, la **Dirección Académica y Posgrado** del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, informó:*

“A respecto, me permito informarle que se ha realizado un análisis a la citada solicitud, consistente en 42 preguntas relacionadas con las siguientes personas servidoras públicas:

- 1.- José Luis Chimal Carbajal;*
- 2.- María Esther Ramírez Alonso;*
- 3.- Silvia González Alquicira;*
- 4.- Graciela Tavera Casado;*
- 5.- Juan Manuel Vega Romero;*
- 6.- Salvador Venancio Enriquez;*
- 7.- Juan Bosco Gallardo González;*
- 8.- Paul Agustín Galindo Briseño;*
- 9.- Gonzalo Romero Rosales;*
- 10.- María Isabel García López;*
- 11.- Julio Cesar Álvarez Hernández;*
- 12.- Rosaura Flores González.*

Del citado análisis, se obtuvo que la información solicitada podría ser competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 84 fracciones I, II, III, V, X, XIV, XXI, XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (aún vigente por disposición de los artículos Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y al momento de haberse generado la información):

(...)

Por lo antes expuesto, se sugiere dirigir a dicha unidad administrativa la solicitud que nos ocupa.

*Al respecto, derivado de la competencia que establecen el Manual Administrativo del Instituto de Formación Profesional (Registro MA-14/270120-OD-PGJCDMX-IFP-72/011019) EL Manual Administrativo del Instituto de Formación Profesional (Registro MA-62/251115-OD-PGJDF-IFP-12/160415) de este Instituto, y no obstante ello, de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo, **no se posee en sus archivos, información relacionada con la solicitud de información pública que nos ocupa.***

Consecuentemente, con fundamento en los artículos 21, 24 fracciones I y II, 208, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

Ciudad de México, me permito solicitarle tenga por desahogado el requerimiento realizado a esta Dirección.

Mientras que por medio del oficio **IFPES/DRSPS/0275/10-2020**, LA **Dirección de Reclutamiento Y selección de Personal Sustantivo**, del Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores, informó:

“...de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Manual de Administración Vigente del Instituto de Formación Profesional, hoy “IFPES” para esta Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo, se atienden los numerales que corresponden a esta Unidad en cuanto a lo solicitado por el peticionario y son los siguientes:

- 1.-
- 3.-
- 38.-

Al respecto, se manifiesta que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos existentes tanto físicos como electrónicos, no se identificó de las personas mencionados por el peticionario, información ni documentación en los temas de competencia de esta Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo.

2.-

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en el Acuerdo No 4 de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de fecha 9 de octubre del presente, se determinó clasificar como confidencial los resultados de las evaluaciones de control de confianza que se aplican como parte del ingreso y permanencia a la institución; por lo que, nos encontramos impedidos para proporcionar dicha información.

De la información requerida en los otros numerales, le comunico que, dada la naturaleza de la información solicitada, a esta Dirección a mi cargo, no detenta la misma. Por lo que se deberá canalizar la solicitud de petición o turnarla a la Unidad Administrativa competente, para su debida atención. Esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

Se le informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dice:

(...).

Se determinó la clasificación como confidencial de esa información, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, de fecha 9 de octubre del presente año.

Mediante oficio **IFPES/DEPCIEAI/080/08-2020**, la **Dirección Ejecutiva de Profesionalización, Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación** del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, informó:

“Al respecto, le comunico que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de las áreas que forman parte de la Dirección Ejecutiva de Profesionalización, Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación, no se localizó información que se encuentre relacionada con su petición.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

*Se hace de su conocimiento que el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores es un Órgano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que tiene como actividad institucional dirigir y ejecutar los procedimientos relativos al ingreso, formación, capacitación y promoción del personal ministerial, policial, pericial, así como otros procesos académicos y de posgrado. En este tenor respecto de las preguntas identificadas con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35 y 40, del análisis de las mismas, se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podría detentar información vinculada, lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, motivo por lo que con fundamento en los artículos 1, 93, fracción I y 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se le facilitan los datos del sujeto obligado...”*
.” [SIC]

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 11 de noviembre de 2020, la Subdirectora de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 243, fracción II de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Cierre de instrucción. El 8 de diciembre de 2020, se hizo constar que a esta fecha la Unidad de Correspondencia de este Instituto no cuenta con promoción pendiente de reportar a esta Ponencia, por lo que se determinó que no existe promoción alguna por ninguna de las partes, tendiente a manifestar lo que a su derecho conviniese, en el

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

término concedido para ello por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por el artículo 243 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia a resolver.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

La persona recurrente realizó 42 cuestionamientos de información profesional de 12 servidores públicos.

En su respuesta, el sujeto obligado canalizó la solicitud de acceso a la información pública a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, asimismo, confirma su respuesta de orientación y remite oficios de respuesta en la vía y modalidad solicitada.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión en el cual señaló, que la información proporcionada es opuesta a la solicitada, toda vez que:

- *Las respuestas proporcionadas son carentes de fundamentación y motivación;*
- *Las respuestas no atienden a todos y cada uno de los puntos solicitados;*
- *Las respuestas recaídas a las solicitudes de información pública son de forma incongruente, incoherente, ilógica, ambigua y contradictoria, al distorsionar y alterar maliciosamente el orden, sentido y estructura del escrito de petición de información pública;*
- *Falta de congruencia, exhaustividad y legalidad, exacta aplicación de la ley; en relación a su competencia ya que el sujeto obligado sí es competente para conocer y resolver la petición de información pública del suscrito;*
- *El Sujeto Obligado no emitió un pronunciamiento categórico respecto de todos y cada uno de los planteamientos que fueron solicitados en las 42 interrogantes del escrito inicial de solicitud de información pública, en virtud de que no fundó ni motivó debidamente su respuesta;*
- *Las respuestas proporcionadas se dieron de forma contradictoria, incongruente, incoherente e incompleta;*
- *Violación al principio de legalidad y el debido proceso legal.*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

- *Violación a las garantías de legalidad, de audiencia, exacta aplicación de la ley en materia penal, debido proceso, autoridad competente, fundamentación y motivación.*

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado no remitió manifestaciones de ley dentro del plazo establecido para tales efectos.

Por lo anterior este Instituto determina que la controversia a resolver estriba en establecer si la información proporcionada resulta fundada, motivada y corresponde con lo solicitado y atiendo a los siguiente:

CUARTA. Estudio de la controversia.

Por lo que se refiere a las documentales publicas esgrimidas por el recurrente y el sujeto obligado, este Instituto señala que se les concede valor probatorio pleno, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, conforme a lo dispuesto por los artículos 327 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la Transparencia, Sirve de apoyo la tesis aislada: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)**².

A continuación, es procedente entrar al estudio conjunto de los agravios en virtud de que éstos guardan estrecha relación entre sí, lo anterior con fundamento en lo

² Tesis: P. XLVII/96, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 200151 1 de 1, Pleno, Tomo III, Abril de 1996, Pag. 125, Tesis Aislada(Civil, Constitucional)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

dispuesto por el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como, en el criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación en la tesis jurisprudencial de rubro **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL.**³

En ese sentido este Instituto analizó el tratamiento otorgado por el sujeto obligado, en primer término, de las respuestas esgrimidas por este a los 42 requerimientos respecto de los 12 servidores públicos en particular, requerimientos identificados en el apartado de antecedentes en la presente resolución, de la siguiente forma:

Requerimiento	Respuesta
1.- Indicar ¿en qué fecha acreditaron contar con Cédula Profesional para realizar labores inherentes al cargo de Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación con Cédula Profesional.
2.- Indicar si se sometieron al proceso de control de confianza ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, señalando el resultado de las evaluaciones practicadas, en que fechas fueron evaluados respectivamente cada uno de ellos	Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en el Acuerdo No 4 de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de fecha 9 de octubre del presente, se determinó clasificar como confidencial los resultados de las evaluaciones de control de confianza que se aplican como parte del ingreso y permanencia a la institución; por lo que, nos encontramos impedidos para proporcionar dicha información.
3.- Relacionar los documentos con los que acreditaron grado educativo:	No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de algún grado educativo.
4.- Mencionar ¿qué documentos presentaron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado educativo y/o profesional?	No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de algún grado educativo y/o profesional.

³ Localización: Séptima Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte. Página: 59.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

<p>5.- Indicar el número de folio del título profesional y la institución académica que lo emitió, documental que exhibieron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado de estudios para realizar labores y funciones inherentes al cargo de Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de título profesional</p>
<p>6.- Indicar el número de cédula profesional que exhibieron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado de estudios para realizar labores y funciones inherentes al cargo Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de Cédula Profesional.</p>
<p>7.- Indicar el puesto que ostentaban, ocupaban y desempeñaban en el año 2002 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</p> <p>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>8.- Indicar el cargo que ocupaban, ocupaban y desempeñaban en el año 2002 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</p> <p>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>9.- Indicar el nombramiento que ostentaban, ocupaban y desempeñaban en el año 2002 en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</p>

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

	<p>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>10.- Indicar el puesto que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</p> <p>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>11.- Indicar el nombramiento que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</p> <p>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>12.- Indicar el cargo que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</p> <p>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley</p>

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

	<p><i>Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</i></p> <p><i>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</i></p>
<p>13.- Indicar el puesto que ocupan actualmente y la antigüedad en el puesto y/o cargo que ocupan actualmente en la Procuraduría General de la Ciudad de México</p>	<p><i>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</i></p> <p><i>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</i></p>
<p>14.- Indicar los requisitos que se debían cumplir el personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para realizar labores y funciones inherentes al cargo de Ministerio Público en el año 2002</p>	<p><i>El artículo 93 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1999, vigente en 2002,</i></p>
<p>15.- Indicar, bajo ¿qué régimen laboral fueron contratados los servidores públicos enlistados, para pertenecer al personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)</p>	<p><i>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</i></p> <p><i>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</i></p>
<p>16.- De no haber ingresado mediante dispensa y de acuerdo a las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de poseer, resguardar y controlar los expedientes personales de los citados servidores públicos. Indicar, la forma de contratación de los servidores públicos citados, para pertenecer al</p>	<p><i>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la</i></p>

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

<p><i>personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)?</i></p>	<p><i>Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</i></p> <p><i>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</i></p>
<p><i>17.- Indicar, ¿Quiénes de los servidores públicos citados, fueron contratados bajo el régimen laboral de honorarios?</i></p>	<p><i>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</i></p> <p><i>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</i></p>
<p><i>18.- Indicar, ¿Quiénes de los servidores públicos citados, fueron registrados bajo el programa de "Estabilidad Laboral" nómina 8?</i></p>	<p><i>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</i></p> <p><i>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</i></p>
<p><i>19.- De no haber ingresado mediante dispensa y de acuerdo a las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente en el año 2002, así como de los expedientes personales que obran en su poder, resguardo y control de la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. De existir algún otro tipo de contratación, indicarlo.</i></p>	<p><i>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.</i></p>

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

<p>20.- Indicar ¿Quiénes de los servidores públicos citados, pertenecen al servicio profesional de carrera?; y ¿Quiénes están contratados bajo el régimen laboral de honorarios?</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.</p>
<p>21.- De acuerdo a las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente en el año 2002, así como de los expedientes personales que obran en su poder, resguardo y control de la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Indicar ¿las fechas en las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, los dio de alta como servidores públicos pertenecientes al servicio profesional de carrera?</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.</p>
<p>22.- Enlistar los documentos con los cuales la Dirección General de Recursos Humanos, los dio de alta como servidores públicos en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal?</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</p> <p>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>23.- Indicar el número de folio de constancia de nombramiento y/o modificación de situación de personal.</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</p> <p>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>24.- Indicar el número de plaza asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el año 2002?</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de</p>

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

	<p><i>Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</i></p> <p><i>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</i></p>
<p>25.- Indicar el número de empleado asignado en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el año 2002?</p>	<p><i>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</i></p> <p><i>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</i></p>
<p>26.- Indicar el número credencial y/o identificación asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a los citados servidores públicos el mes abril del año 2002?</p>	<p><i>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</i></p> <p><i>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</i></p>
<p>27.- De conformidad con las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Indicar ¿cuáles fueron los procedimientos o el procedimiento para el reclutamiento, selección y designación de los servidores públicos enlistados?</p>	<p><i>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.</i></p>

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

<p>28.- Indicar la fecha de ingreso a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.</p>
<p>29.- De los archivos físicos, digitales e históricos del personal adscrito esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como del personal contratado bajo el régimen de honorarios y los registrados bajo el programa de estabilidad laboral nómina 8. Indicar el número de cédula profesional.</p>	<p>No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de Cédula Profesional.</p>
<p>30.- De los archivos físicos, digitales e históricos del personal adscrito esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como del personal contratado bajo el régimen de honorarios y los registrados bajo el programa de estabilidad laboral nómina 8. Indicar el documento y/o documentos con el (los) cual (s), acreditaron satisfactoriamente el trámite de ingreso.</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.</p>
<p>31.- Indicar y/o explicar ¿en qué consiste el programa de "Estabilidad Laboral" nómina 8?</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</p> <p>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>32.- Indicar y/o explicar ¿Cuál es el sustento legal del programa de "Estabilidad Laboral" nómina 8?</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</p> <p>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</p> <p>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>33.- Indicar y/o explicar ¿en qué consiste el régimen laboral de honorarios?</p>	<p>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de</p>

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

	<p><i>Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</i></p> <p><i>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</i></p>
<p>34.- Indicar y/o explicar ¿Cuál es el sustento legal del régimen laboral de honorarios?</p>	<p><i>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</i></p> <p><i>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</i></p>
<p>35.- Indicar el número credencial de identificación asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de los citados servidores públicos en el año 2002.</p>	<p><i>Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México</i></p> <p><i>se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</i></p>
<p>36.- Indicar con qué documentos acreditan haber aprobado satisfactoriamente dicha certificación y registro.</p>	<p><i>No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera certificación.</i></p>
<p>37.- De las facultades que posee la Dirección General de recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Indicar fechas y cursos que hayan</p>	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

realizado en el Instituto de Formación profesional los servidores públicos enlistados.	
38.- Indicar o qué generación del Instituto de Formación profesional pertenecen los servidores públicos enlistados.	Al respecto, se manifiesta que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos existentes tanto físicos como electrónicos, no se identificó de las personas mencionados por el peticionario, información ni documentación en los temas de competencia de esta Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo.
39.- De la facultades que posee la Dirección General de recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal conforme a la ley Orgánico de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de establecer y operar los sistemas y procedimientos para la integración, resguardo y control de los expedientes del personal, así como de los nombramiento, credenciales de identificación y otros documentos laborales. Indicar de qué generación del Instituto de Formación profesional egresaron los servidores públicos enristrados.	
40.- Indicar a qué Fiscalía, agencia investigadora y/o Unidad de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal estaban asignados y/o adscritos los servidores públicos enlistados, en el año 2002.	Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. ... se estima que la hoy Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podrá detentar información vinculada; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se remite su solicitud de información pública a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
41.- Indicar a qué número de averiguaciones previas les fueron asignadas a los servidores públicos enlistados, en el año 2002.	Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
42.- Indicar a ¿cuál era el procedimiento de asignación de averiguaciones previas a los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el año 2002?	Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición

De las respuestas señaladas anteriormente es preciso establecer que la *Dirección Académica y Posgrado del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

señaló que la información solicitada podría ser competencia de la Dirección General de Recursos Humanos.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Profesionalización, Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores refiere que la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México podría detentar información.

Por lo anterior resulta necesario identificar que las áreas que fueron requeridas que proporcionaron respuesta a la solicitud, así como aquellas que de las que se manifiesta la competencia y de las que no existe evidencias de la emisión de algún pronunciamiento, de la siguiente forma:

Área que responde	Recomendación para conocer de lo solicitado
Dirección de Administración y Servicios Escolares del Instituto de Formación Profesional Y estudios Superiores	Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Dirección Académica y Posgrado del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores	Dirección General de Recursos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
La Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo, del Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores	
Dirección Ejecutiva de Profesionalización, Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores	

Por otra parte, es necesario destacar que, de las respuestas proporcionadas por las áreas requeridas del sujeto obligado, no se advierte respuesta en relación a los numerales 37 y 39 de la solicitud.

La *Dirección de Reclutamiento y selección de Personal Sustantivo del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores* señaló que con fundamento en el Acuerdo No 4 de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de fecha 9 de octubre del presente, se

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

determinó clasificar como confidencial los resultados de las evaluaciones de control de confianza que se aplican como parte del ingreso y permanencia a la institución; por lo que, nos encontramos impedidos para proporcionar dicha información

Una vez establecido los parámetros y alcances de las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado, este Instituto adquiere los suficientes elementos de convicción para determinar que los agravios hechos valer por la persona ahora recurrente resultan fundados en virtud de lo siguiente:

Resulta evidente que, la unidad de transparencia el sujeto obligado omitió garantizar que la solicitud de información fuera turnada a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, por lo que resulta procedente destacar que esta, tiene la obligación de atender a lo establecido por el artículo 93 de la Ley de Transparencia que señala:

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

II. Recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia a las que refiere la Ley; (Fracción reformada, G.O. 01 de septiembre de 2017)

III. Proponer al Comité de Transparencia del sujeto obligado, los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

V. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia correspondiente;

VI. Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes sobre:

a. La elaboración de solicitudes de información;

b. Trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información; y

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

c. Las instancias a las que puede acudir a solicitar orientación, consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio.

VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;

VIII. Habilitar a las personas servidoras públicas de los sujetos obligados que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IX. Formular el programa anual de capacitación en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental, que deberá de ser instrumentado por la propia unidad;

X. Apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones;

XI. Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de información confidencial, ésta se entregue sólo a su titular o representante;

XII. Operar los sistemas digitales que para efecto garanticen el Derecho a Acceso a Información;

XIII. Fomentar la Cultura de la Transparencia; y

XIV. Las demás previstas en esta Ley, y demás disposiciones aplicables de la materia.

En relación con el precepto anteriormente señalado, conforme a lo establecido en el artículo 211 que a la letra señala:

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Por lo anterior, es preciso señalar que este Instituto advierte que el sujeto obligado cuenta con competencia para conocer parte de la información solicitada a través de su Coordinación General del Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores, así como la Subdirección de Enlace Administrativo del mismo Instituto, mismas que pudieran tener información relacionada con la solicitud de información formulada, como se desprende del análisis realizado a su Manual Administrativo, así como lo al artículo 88 y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal correspondiente, mismos que señala:

CAPÍTULO XVII**DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Artículo 88.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Coordinador General del Instituto de Formación Profesional, ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos las atribuciones siguientes:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

- I. Planear, proponer y ejecutar los procedimientos relativos al ingreso, permanencia y promoción del personal ministerial, pericial y policial, de conformidad con la normatividad aplicable en el marco del Servicio Profesional de Carrera;*
- II. Planear, dirigir y ejecutar procesos académicos y de posgrado, sin vinculación directa con el Servicio Profesional de Carrera;*
- III. Suscribir las constancias, diplomas, certificados, títulos o cualquier otro documento que acredite la conclusión de las actividades académicas que imparte el Instituto de Formación Profesional;*
- IV. Realizar las acciones para la implementación de los mecanismos, procedimientos y modalidades de titulación y obtención de grado;*
- V. Diseñar, proponer y ejecutar los planes y programas de formación y capacitación para el personal sustantivo, y facilitar en su caso el material didáctico en los procesos de enseñanza-aprendizaje;*
- VI. Proponer al Comité de Profesionalización Académico, las líneas de investigación en el campo de las ciencias penales y la política criminal, aplicables a la procuración de justicia;*
- VII. Promover y coadyuvar en la nivelación académica del personal sustantivo, según corresponda, en bachillerato, licenciatura y posgrado;*
- VIII. Diseñar, planear y coordinar los programas de profesionalización, de competencias profesionales y desarrollar el sistema de evaluación académica;*
- IX. Supervisar y ejecutar los mecanismos del sistema de evaluación del desempeño y competencias profesionales del personal sustantivo;*
- X. Remitir a la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, los programas académicos que servirán de base para la capacitación relacionada con la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, para su validación ante las instancias competentes;*
- XI. Vigilar que la calidad académica de los docentes, sea acorde con los fines de la profesionalización;*
- XII. Elaborar y proponer al Comité de Profesionalización Académico, el Manual de Operación Escolar y la demás normatividad que regule la vida académica;*
- XIII. Intervenir y coordinar el proceso para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos del personal sustantivo de la Institución;*
- XIV. Definir y operar los procedimientos y controles de administración escolar de las diferentes actividades académicas;*
- XV. Realizar las gestiones administrativas necesarias, ante las instancias de educación superior, para obtener el reconocimiento de los programas académicos que así lo requieran;*
- XVI. Proponer ante el Comité de Profesionalización Académico los criterios y montos para el otorgamiento de becas, dentro de las distintas actividades académicas que realiza el Instituto de Formación, para su validación;*
- XVII. Difundir y promover las actividades académicas, a través de medios impresos, electrónicos y multimedia;*
- XVIII. Intercambiar, promover y difundir las publicaciones del Instituto de Formación Profesional, y en las que éste tenga colaboración académica;*
- XIX. Proponer la celebración de convenios y otros instrumentos de colaboración, en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, para promover el desarrollo profesional de los servidores públicos, el intercambio bibliotecario y para impulsar las actividades de extensión académica, investigación y difusión científica en el ámbito de las ciencias penales y la política criminal;*
- XX. Actualizar y evaluar los programas de posgrado;*
- XXI. Elaborar y proponer el Programa Editorial del Instituto, al Comité Editorial;*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

- XXII. Implementar y difundir el Programa Editorial, aprobado por el Comité Editorial;*
- XXIII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;*
- XXIV. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Coordinación General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;*
- XXV. Planear y operar el ejercicio de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales asignados al Instituto de Formación, Profesional;*
- XXVI. Proponer ante la instancia correspondiente la creación y/o modificación de la estructura orgánica del Instituto;*
- XXVII. Coadyuvar con la instancia correspondiente, en el desarrollo de las acciones en torno a las evaluaciones de control de confianza;*
- XXVIII. Participar en los órganos colegiados relacionados con las actividades propias del Instituto, en términos de la normatividad aplicable, y XXIX. Las demás que instruya el Procurador y que señalen las demás disposiciones legales aplicables.*

Artículo 89.- El Coordinador General del Instituto de Formación Profesional, tendrá bajo su supervisión y dirección las áreas siguientes:

- I. Dirección Ejecutiva Académica;*
- II. Dirección Ejecutiva de Profesionalización, Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación;*
- III. Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo;*
- IV. Dirección Académica y Posgrado;*
- V. Dirección de Administración y Servicios Escolares;*
- VI. Dirección de Coordinación Interinstitucional, Extensión Académica e Investigación;*
- VII. Dirección de Profesionalización del Personal Sustantivo, y*
- VIII. Subdirección de Enlace Administrativo.*

En relación con lo anterior se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado no puede ser considerada como suficiente y completa en virtud de que resulta evidente que no fue canalizada a la totalidad de áreas competentes para detentar lo solicitado en consecuencia, es dable considerar que la respuesta, vulnera el derecho de acceso a la información del entonces solicitante toda vez que se advierte la falta de exhaustividad y congruencia como principios básicos establecidos por la ley de la materia.

Por otra parte, este Instituto considera indispensable señalar que, en relación a la información clasificada por el sujeto obligado, dicha respuesta no se encuentra sujeta a

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

lo establecido por la ley de la materia, toda vez que en primer término omite ser debidamente fundada y motivada al no proporcionar lo elementos suficientes para crear certeza jurídica de la celebración de dicho acto por parte de su comité de transparencia, al no proporcionar la documentación correspondiente y en consecuencia, negando el acceso a la información pública por parte del solicitante

Coordinación General que efectivamente, pudiera detentar información relacionada con el interés del particular, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal aún vigente.

Sin embargo, adicionalmente se advierte que omitió remitir la solicitud de información del ahora recurrente a la Dirección General de Recursos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, quien pudiera detentar información relacionada con el interés del particular de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal aún vigente, misma que a la letra señala:

Artículo 84.- Al frente de la Dirección General de Recursos Humanos habrá un Director General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Planear, coordinar, dirigir y evaluar la administración de los recursos humanos de la Procuraduría e instrumentar y garantizar la aplicación de los sistemas y procedimientos para su desarrollo y superación integral, en congruencia con las directrices y normatividad interna y la que emita el Gobierno del Distrito Federal;

II. Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración de los criterios, normas, lineamientos, procedimientos, formulación y consolidación del Servicio Profesional de Carrera para el personal sustantivo de la Institución, así como en la ejecución y evaluación del mismo;

III. Aplicar las políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección y designación del personal administrativo que requieran las diversas áreas de la Procuraduría, así como para llevar a cabo el análisis de puestos, definición y aplicación de tabuladores de sueldos, de conformidad con las disposiciones correspondientes;

IV. Definir, establecer y evaluar las políticas y los procedimientos para el reclutamiento, selección y designación del personal administrativo que requieran las diversas áreas de la Procuraduría, así como para llevar a cabo el análisis de puestos y aplicación de tabuladores de sueldos;

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

V. Coordinar y dirigir la aplicación de las normas, requisitos y demás disposiciones establecidas por el Gobierno del Distrito Federal, para operar eficazmente los nombramientos, contrataciones, reubicaciones, bajas, pago de remuneraciones, tabuladores y la aplicación de descuentos al personal;

VI. Instrumentar el sistema de premios, estímulos y recompensas que establezcan las disposiciones aplicables;

VII. Asesorar y brindar apoyo a los servidores públicos de la Institución, en materia de prestaciones y relaciones laborales, asimismo, difundir los derechos y obligaciones estipuladas en las Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría y demás disposiciones aplicables;

VIII. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Servicios Personales, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, así como participar en la vigilancia y control de su ejercicio;

IX. Promover la incorporación de los servidores públicos de la Procuraduría al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC), y coordinar los sistemas de registro, control y emisión de la información que al respecto le sea requerida;

X. Establecer y operar los sistemas y procedimientos para la integración, resguardo y control de los expedientes del personal, así como de los nombramientos, credenciales de identificación y otros documentos laborales;

XI. Organizar y controlar las prestaciones, las actividades culturales, deportivas y recreativas para los servidores públicos de la Institución y a sus familiares derechohabientes, así como otras prestaciones y servicios de carácter social establecidos por la normatividad en vigor y llevar a cabo su difusión;

XII. Coordinar y dirigir los servicios de atención médica preventiva, de especialidad y de urgencias básicas para el personal de la Procuraduría;

XIII. Organizar, coordinar y controlar el funcionamiento y desempeño del Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil, conforme a los lineamientos aplicables;

XIV. Coordinar, efectuar y controlar los movimientos del personal, así como la expedición de hojas de servicios, credenciales, constancias, diplomas y todos aquellos documentos laborales que requieran los servidores públicos de la Procuraduría y presentar informes al Gobierno del Distrito Federal;

XV. Conducir y vigilar el pago de remuneraciones y liquidaciones al personal, la aplicación de descuentos y retenciones procedentes, distribución de cheques y en su caso, la tramitación y pago de salarios caídos y otros que ordene la autoridad competente, previa consulta con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal, y de conformidad a las disposiciones emitidas por el Gobierno del Distrito Federal;

XVI. Tramitar las bajas de los servidores públicos de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones legales que procedan;

XVII. Proponer al Oficial Mayor la actualización de las Condiciones Generales de Trabajo y vigilar su cumplimiento;

XVIII. Determinar y designar los representantes de la Procuraduría en las comisiones centrales mixtas de Escalafón, de Capacitación y de Seguridad e Higiene y promover su operación;

XIX. Registrar y controlar la aplicación de las sanciones a que se haga acreedor el personal de la Procuraduría, en los términos de la normatividad aplicable;

XX. Determinar y controlar en coordinación con las instancias competentes la plantilla de personal, los tabuladores de sueldos y el Catálogo de Puestos de la Procuraduría;

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

XXI. Establecer y coordinar la operación del sistema de información de personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y vigilar que se mantenga debidamente actualizado;

XXII. Coordinar con la Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos de los servidores públicos adscritos a la Dirección General, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;

XXIII. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Oficina de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de Política y Estadística Criminal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable;

XXIV. Llevar a cabo las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones, para el uso de los recursos federales que se otorguen para la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en el Distrito Federal, de conformidad con las normas legales aplicables y de acuerdo con los anexos técnicos que sean aprobados por la instancia respectiva, y

XXV. Las demás que de manera directa le asigne el Oficial Mayor, conforme a las actividades inherentes a su cargo.

Por lo anterior, este Instituto llega a la determinación de que los agravios de la persona recurrente resultan **parcialmente fundados** en virtud de que el sujeto obligado omite formular respuestas respaldadas por una debida fundamentación y motivación, no se pronuncia de manera completa, directa, categórica y con el soporte documental correspondiente respecto de todos los puntos solicitados así como un tratamiento exhaustivo y congruente al no remitir la solicitud a todas las Unidades Administrativas que tienen o pueden tener la información solicitada; asimismo, omitió realizar una debida remisión de la solicitud de información.

En conclusión, el actuar del Sujeto Obligado se dio en omisión a lo previsto en lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, cuyo contenido es el siguiente:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

..."

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar **debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas.

Asimismo, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁴, así como la

⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**

Por lo anterior, es preciso señalar que la remisión a un sujeto obligado competente para proporcionar la información solicitada así como su correspondiente respuesta de orientación debe encontrarse revestida por los principios de legalidad, que brindan certeza jurídica a las actuaciones de los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones, por lo que todas sus manifestaciones deberán ser fundadas y motivadas, de manera clara y precisa detallando el sentido de su respuesta, siendo el caso que nos ocupa, proporcionar al entonces solicitante de la información porque considera a un sujeto obligado distinto competente para detentar y proporcionar respuesta a lo solicitado.

Por lo anterior, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7 Ciudad democrática, apartado D Derecho a la información, que señala en su numeral 2 que “Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.” En relación con lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Transparencia que señala que el Instituto y **los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo al diversos principios de transparencia**, destacando el de **LEGALIDAD**, que deviene del ejercicio de las funciones de los servidores públicos, entendiéndose como aquel al que se debe ajustar su actuación, **fundando y motivando** sus determinaciones y actos

⁵ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

en las normas aplicables, por lo que resulta indispensable destacar que **todo acceso a la información pública que proporcione el sujeto obligado, deberá contar con un adecuado soporte documental en el que sustente, fundamente y motive el sentido de sus respuestas.**

Finalmente, este Órgano Garante considera importante señalar como **hecho notorio y precedente** para el caso en concreto, el expediente identificado con el número **INFOCDMX/RR.IP.2068/2020**, cuya resolución fue aprobada por el Pleno de este Instituto, en la sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2020, en la que se analizó que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, no satisface el requerimiento realizado por el particular, en consecuencia, dicho criterio prevalece y se reitera en el desarrollo y análisis de la presente resolución.

Por lo anterior es preciso señalar que este Instituto es atento a la modalidad de entrega solicitada por la persona ahora recurrente, es decir, **la entrega de las versiones públicas en copia certificada**, se estima oportuno citar como **hecho notorio** el criterio determinado por éste Pleno de este Instituto en la resolución emitida dentro del expediente **RR.IP.2475/2019**⁶, así como lo determinado por el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en su Criterio 06/17**⁷, lo anterior con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la

⁶ Propuesto por la Ponencia del Comisionado Ciudadano Presidente Julio Cesar Bonilla Gutiérrez, resuelto en la sesión, celebrada el siete de agosto del dos mil diecinueve.

⁷ [...] **Copias certificadas, como modalidad de entrega en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública corrobora que el documento es una copia fiel del que obra en los archivos del sujeto obligado.** ... el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega elegida por los solicitantes, **la certificación en materia de transparencia y acceso a la información tiene por efecto constatar que la copia certificada entregada es una reproducción fiel del documento -original o copia simple- que obra en los archivos del sujeto obligado.** ... la certificación, para efectos de acceso a la información, **a diferencia del concepto que tradicionalmente se ha sostenido en diversas tesis del Poder Judicial de la Federación, no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los documentos obran en los archivos de los sujetos obligados,** tal como se encuentran. [...]

Al no existir una restricción expresa para entregar la información en la modalidad señalada como preferente, **por tratarse de versiones públicas**, resulta imperativo satisfacer la modalidad de entrega que indicó la persona ahora recurrente, **es**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el diverso 286 del *Código*, ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, en consecuencia, es dable atender a la modalidad referida por el solicitante, por lo que el sujeto obligado deberá atender lo anteriormente señalado al momento de emitir su nueva respuesta.

En virtud de lo anterior, este Instituto determina que el agravio hecho valer por la persona ahora recurrente es **fundado** y toda vez que se advierte que subsiste la remisión de la solicitud en términos de la Ley de Transparencia, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se ordena emitir una nueva en la que:

- *Remitirá la solicitud de información a la Dirección de Administración y Servicios Escolares del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, deberá de dar una respuesta de manera clara, precisa y categórica a los numerales 37, 38 y 39 de las preguntas solicitadas por el peticionario.*
- *Turnar la solicitud de información a todas las Áreas que pudieran detentar la información del peticionario, incluyendo a la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores, la Subdirección de Enlace Administrativo del mismo Instituto, así como a todas aquellas que considere competentes para proporcionar respuesta congruente y exhaustiva, atendiendo a los principios de transparencia, fundando y motivando el sentido de su respuesta.*

decir, en copia certificada aún tratándose de documentos respecto a los cuales deba elaborarse una versión pública por contener información clasificada como reservada y/o confidencial.

La finalidad de la certificación en materia de acceso a la información, es evidenciar que los documentos obran en los archivos del Sujeto Obligado y no así, que el documento que se ponga a disposición de las personas peticionarias haga las veces de un original, con los datos exactos del contenido original a la vista.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

- *Entregar al solicitante la versión pública del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, de fecha 9 de octubre del presente, en la se determinó clasificar como confidencial los resultados de las evaluaciones de control de confianza que se aplican como parte del ingreso y permanencia a la institución.*
- *Proporcione respuesta de forma puntual, clara, fundado y motivado el sentido de sus respuestas a efecto de dar cumplimiento a los lineamientos marcados en la presente resolución.*
- *Una vez realizada una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de lo solicitado en los 42 requerimientos formulados, en caso de encontrar la información documental solicitada, así como aquella en que proporcione cumplimiento a la presente resolución remitirá copia certificada al domicilio señalado para tales efectos*
- *Remita a este Instituto las constancias de cumplimiento de la presente resolución.*

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación Profesional**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Esta Ponencia dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de ley.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Formación
Profesional

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2057/2020

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2020, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JFBC/DTA/JMVL

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**